ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN
Nro. 001/2010

En la ciudad de Asunción capital de la Republica del Paraguay, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diez, siendo las 13:00 hs. se reúnen los Integrantes del Comité de Evaluación constituido por Resolución Nº 123/08 integrado por la Abog. Rossana Hermoza Cardozo, Asesora Jurídica; Amancio Estigarribia Ferreira, Economista Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones y la Sra. Ana Karina Ovando, Jefa de Control Interno, a fin de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por las firmas: 1. **SHALUM S.A.; 2. ASPT S.A.; 3. F.F.SERVICIOS Y TRANSPORTE; 4. FUMISAN S.A.; 5. LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L.; 6. SERVICIOS PARAGUAYOS S.A., 7. DANDRES S.A.**, para la provisión de SERVICIOS DE LIMPIEZA y ASEO bajo la modalidad de Contratación Directa, individualizado con el Expediente Nº 302.881 del 26 de febrero de 2010.

El Orden del día establecido es el siguiente:

1) Verificación de las documentaciones básicas de carácter sustancial requeridas en las ***INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES*** (Anexo 1), conforme a los Artículos 60 y 61 del Decreto Nº 21909/03 que reglamenta la Ley 2051 de **Contrataciones Públicas**.
2) Análisis de las ofertas económicas presentadas de acuerdo a lo establecido en el inc. 2 y 3 del Art. 61 del Decreto Nº 21909/03 **"Método de Evaluación".**

Se procede al tratamiento del primer punto de Orden del día establecido:

Respecto a la presentación de documentaciones de las firmas oferentes nos remitimos a lo asentado en el Acta de Apertura de Sobres de fecha dieciocho de marzo de 2010, en la cual se puntualiza que la firma SHALUM S.A. no ha presentado documentos de carácter substancial por lo que es descalificada para este proceso de Contratación. En todos los demás, nos remitimos a lo asentado en la mencionada Acta de Apertura.

En cuanto al punto 2 del Orden del día, la oferta económica más baja es la presentada por la firma **F.F. SERVICIOS Y TRANSPORTE**. En este punto los miembros del Comité advierten que el precio unitario mensual expuesto por la citada firma no cumple el requisito exigido en los TERMINOS DE REFERENCIA, que señala textualmente: ***"La oferta de las firmas deberá incluir el pago del salario mínimo proporcional a las horas trabajadas por los personales designados a la SM".***

Sobre la base de lo expuesto precedentemente y considerando que la prorrata resultante de las 25 horas semanales mínimas que deben trabajar los dos personales afectados a las labores de Aseo y Limpieza dentro del recinto de la Secretaría de la Mujer, el precio mensual de Gs 1.544.045 (Guaraníes un millón quinientos cuarenta y cuatro mil cuarenta y cinco), no cubre ni siquiera el salario mínimo proporcional de las/los dos trabajadoras/es, que asciende a Gs. 1.761.079 (Guaraníes un millón setecientos sesenta y un mil setenta y nueve). En consecuencia, se procede a su descalificación.

Seguidamente se procede a la evaluación de la segunda oferta económica más baja, que corresponde a la firma ASPT S.A.. La referida firma expone un precio unitario mensual de Gs. 1.837.338 (Guaraníes un millón ochocientos treinta y siete mil trescientos treinta y ocho).

En este punto, el Comité advierte que si bien es cierto el precio mensual unitario de la firma ASPT S.A. cubre el requisito exigido en los TERMINOS DE REFERENCIA, en cuanto a la retribución del salario minino proporcional, Gs. 1.761.079 (guaraníes un millón setecientos sesenta y un mil setenta y nueve), queda un excedente de Gs. 76.259 (guaraníes setenta y seis mil doscientos cincuenta y nueve), para financiamiento de los insumos necesarios para el cumplimiento satisfactorio de los servicios y la Utilidad Operativa de la Empresa, circunstancias que ponen en riesgo la prestación de los servicios solicitados con la calidad requerida en estos casos.

Ante las situaciones descriptas en los párrafos anteriores, se procede a la evaluación de la siguiente oferta más baja, que es presentada por la firma DANDRES S.A. cuyo precio mensual asciende a G. 3.200.000 (guaraníes treinta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta). Comparando el monto del salario mínimo proporcional a las horas trabajadas por las dos personas, Gs. 1.761.079 (guaraníes un millón setecientos sesenta y un mil setenta y nueve) con el precio mensual ofertado, existe una diferencia positiva a favor de la oferente, de Gs. 1.438.921 (guaraníes un millón cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos veintiuno) lo que equivale al 45% de excedente que a criterio del Comité cubre suficientemente tanto el costo de los insumos, como la utilidad razonable de la firma **DANDRES S.A.** y asegura la calidad de los servicios a ser brindados a nuestra institución.

Sobre la base de las consideraciones expuestas, el Comité de Evaluación recomienda la adjudicación del llamado para Contratación Directa de los SERVICIOS DE LIMPIEZA y ASEO, a la firma **DANDRES S.A.**, por la suma de Gs. 32.000.000 (guaraníes treinta y dos millones), por ser esta la oferta más conveniente a los intereses institucionales de la Secretaría de la Mujer, y teniendo en cuenta que la citada firma ha prestado servicio en este rubro en el año 2009 a satisfacción de la SMPR.

No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión siendo las 14:30 horas, firmando los presentes un ejemplar del presente documento.

Ana Karina Ovando
Jefa Unidad Control Interno

Abog. Rossana Hermoza Cardozo
Asesora Jurídica

Amancio Estigarribia Ferreira
Economista-Jefe UOC

PARAGUAY TODOS Y TODAS

SECRETARÍA DE LA MUJER
Presidencia de la República del Paraguay

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN
Nro. 006/2010

En la ciudad de Asunción capital de la República del Paraguay, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diez, siendo las 13:00 hs. se reúnen los Integrantes del Comité de Evaluación constituido por Resolución Nº 123/08 integrado por la Abog. **Rossana Hermoza Cardozo**, Asesora Jurídica; **Amancio Estigarribia Ferreira**, Economista Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones y la **Sra. Ana Karina Ovando**, Jefa de la Unidad Control Interno, a fin de analizar la solicitud formulada por el Jefe de la UOC, referente al monto adjudicado a la firma DANDRES S.A., en el marco del Llamado para SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIEZA.

El Jefe de la UOC explica que en el Acta de Evaluación Nº 001/2010 se consigna el monto de Gs. 32.000.000 (guaraníes treinta y dos millones) como el valor del Contrato correspondiente a 10 (diez) meses de servicios, con la firma DANDRES S.A.

Sin embargo, la operación quedó firme a partir del 18 de marzo, fecha de emisión de la Resolución de la Máxima Autoridad Institucional, por lo que el tiempo de los servicios alcanza solo 9.5 (nueve y medio) meses, con lo que el monto de los servicios se redujo a Gs. 30.400.000 (guaraníes treinta millones cuatrocientos mil). Por tanto, corresponde modificar el Acta de Adjudicación, estableciendo el valor del Contrato en Gs. 30.400.000 (guaraníes treinta millones cuatrocientos mil)

En este estado culmina la reunión, siendo las 13:20 horas.

Ana Karina Ovando
Jefa Unidad Control Interno

Abog. Rossana Hermoza Cardozo
Asesora Jurídica

Amancio Estigarribia Ferreira
Economista Jefe UOC